Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVII — Buenos Aires, Jueves 22 de enero de 1959 — Número 18.845

ADUANAS

Modifícase la ley de Aduana texto ordenado en 1956.

LEY Nº 14.792

Sancionada: enero 13 de 1959.
Promulgada: enero 16 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Modifícase la ley de aduana, texto ordenado en 1956, en la forma que se indica a continuación:

1º Substitúyese el artículo 1º por el siguiente:

Artículo 1º — La Dirección Nacional de Aduanas actuará en forma descentralizada en el orden administrativo, tanto en lo que se refiere a su organización y funcionamiento como en lo que atañe a la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes a su cargo, sin perjuicio de la superintendencia general que ejercerá sobre ella la Secretaría de Hacienda.

La Dirección tendrá a su cargo la superintendencia y dirección de las aduanas y receptorías y demás oficinas de su jurisdicción e intervendrá en todas las cuestiones que se promuevan en el orden aduanero, con arreglo a las atribuciones que le acuerdan las leyes de aduana.

2º Substitúyese el inciso d) del artículo 2º por el siguiente:

d) Resolver con carácter definitivo las apelaciones previstas en el artículo 52.

3º Substitúyese el artículo 7º por el siguiente:

Artículo 7º — El director nacional está facultado para decidir sobre la organización y reglamentación interna de la Dirección Nacional de Aduanas y respecto de la creación, supresión y funciones de sus dependencias.

4º Substitúyese el artículo 8º por el siguiente:

Artículo 8º — El director nacional de aduanas es autoridad competente para resolver y aprobar los gastos del organismo y para contratar trabajos o suministros con arreglo a las disposiciones de la ley de contabilidad y normas complementarias.

Anualmente elevará a la Secretaría de Hacienda el proyecto de presupuesto de gastos de la Dirección.

5º Substitúyese el artículo 9º por el siguiente:

Artículo 9º — Asimismo, el director nacional está autorizado para establecer el reglamento interno del personal y para distribuir el fondo de estímulo con arreglo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Los nombramientos, ascensos, remociones y sanciones del personal serán dispuestos por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Hacienda, a propuesta de la Dirección Nacional de Aduanas.

6º Substitúyese el artículo 11 por el siguiente:

Artículo 11. — No podrán desempeñar cargos de ninguna categoría rentados o no en la Dirección Nacional de Aduanas u organismos que de ella dependan quienes tengan o hubieren tenido en los últimos dos años relaciones comerciales de cualquier naturaleza o de asesoramiento con firmas exportadoras y|o importadoras.

7º Substitúyese el artículo 36 por el siguiente:

Artículo 36. — Deberán notificarse personalmente o por carta certificada con aviso especial de retorno o por telegrama colacionado:

a) La vista de las actuaciones y auto de apertura a prueba prescritos en el artículo 46;
b) El fallo que recaiga en el sumario;
c) La resolución que conceda o deniegue el recurso interpuesto para ante la Dirección Nacional de Aduanas, o ante la Justicia Federal.
d) Las citaciones que señala el artículo 106 para el retiro de las mercaderías susceptibles de deterioro.

8º Substitúyese el artículo 46 por el siguiente:

Artículo 46. — Dispuesta la instrucción del sumario, realizadas las medidas precautorias e indagatorias indispensables y levantado el secreto en el caso del artículo 44, la autoridad del sumario correrá vista de lo actuado a los denunciados o presuntos responsables y abrirá la causa a prueba. Los interesados dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieran a su derecho.

9º Substitúyese el artículo 47 por el siguiente:

Artículo 47. — Asimismo en esa presentación deberán los interesados ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes, acompañando las que obren en su poder, e impugnar por defectos de forma las actuaciones sumariales cumplidas hasta ese momento, perdiendo en ambos casos el derecho de hacerlo en adelante.

10. Deróganse los artículos 48 y 49.

11. Substitúyese el artículo 51 por el siguiente:

Artículo 51. — Las partes podrán renunciar expresamente al término de prueba, ya sea en oportunidad de contestar la vista a que se refiere el artículo 46 o posteriormente, quedando las actuaciones para fallar.

No obstante ese derecho, la autoridad del sumario podrá, de oficio y sin recurso alguno, mantener los autos abiertos a prueba. A petición justificada de una de las partes, podrá ampliar el término ordinario de prueba, con arreglo a las normas previstas en el Código de Procedimientos en lo Criminal del fuero federal.

12. Substitúyese el artículo 59 por el siguiente:

Artículo 59. — Para el diligenciamiento de la prueba queda fijado en todos los casos el término de diez días, que empezará a correr automáticamente a partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo 46, sin necesidad de nueva notificación.

13. Derógase el artículo 61.

14. Substitúyese el artículo 62 por el siguiente:

Artículo 62. — Producida que sea la prueba o vencido el término fijado al efecto, quedará el sumario para fallar, previo informe de la oficina de sumarios o del funcionario a quien se encomendó su instrucción, el que deberá suministrarse en el término de 15 días corridos.

15. Substitúyese el artículo 67 por el siguiente:

Artículo 67. — En los casos de los artículos 1054, 1056 y 1057 de las ordenanzas de aduana, el administrador o receptor someterá a la aprobación de la Dirección Nacional de Aduanas los fallos absolutorios que pronuncie en asuntos en que el monto de la sanción prevista por la ley para la infracción exceda de mil pesos moneda nacional.

16. Substitúyese el artículo 68 por el siguiente:

Artículo 68. — Igual procedimiento se deberá observar en los casos en que se atenúe la pena en cualquier proporción, siempre que el monto de la atenuación sea superior a mil pesos moneda nacional.

17. Substitúyese el artículo 69 por el siguiente:

Artículo 69. — No será necesario requerir la aprobación a que se refieren los artículos 67 y 68 cuando se trate de casos que no dan lugar a pena por estar las diferencias dentro de la tolerancia legal o en que la reducción de la sanción esté preceptuada por la ley en forma expresa y cuantitativa.

18. Substitúyese el artículo 73 por el siguiente:

Artículo 73. — Si uno o varios de los denunciados optara por la vía judicial ésta será obligatoria para todos los recurrentes.

Si todos los denunciados optaran por la vía administrativa ésta será obligatoria para los denunciantes.

La opción que otorga la ley a los denunciantes sólo tendrá lugar si ninguno de los denunciados apelara de la sentencia.

19. Substitúyese el artículo 74 por el siguiente:

Artículo 74. — Los denunciantes y aprehensores, ya sean particulares, funcionarios o empleados de aduana o de otras reparticiones, cuando consideren lesionados sus derechos por resoluciones dictadas por el administrador o receptor podrán recurrir en grado de apelación ante la Dirección Nacional de Aduanas o a la justicia federal en la forma, plazos y condiciones establecidos por los artículos 70, 71, 72 y 73.

20. Substitúyese el artículo 114 por el siguiente:

Artículo 114. — Las infracciones cometidas por los pasajeros con sus equipajes, cuando el valor en depósito de la mercadería no exceda de veinte mil pesos moneda nacional, serán juzgadas en todos los casos por el procedimiento oral y actuado.

Las infracciones relativas a equipajes que sobrepasen el valor antedicho y los contrabandos de menor cuantía previstos en el artículo 193, serán juzgados con arreglo al mismo procedimiento, salvo que los denunciados soliciten expresamente la adopción del ordinario.

21. Substitúyese el artículo 117 por el siguiente:

Artículo 117. — El denunciado debe pedir con suficiente antelación a la audiencia todas las medidas indispensables para que la prueba se produzca en la misma y acompañar hasta esa oportunidad la que obre en su poder, perdiendo en ambos casos el derecho de hacerlo en adelante.

22. Agrégase como segundo párrafo del artículo 118, el siguiente:

Asimismo en esta oportunidad, podrá el interesado plantear todas las cuestiones que hicieren a su derecho.

23. Agrégase como segundo párrafo del artículo 120 el siguiente:

En la Aduana de la Capital esta función será ejercida por el subadministrador, salvo el caso de ausencia, impedimento o vacancia, en cuyos supuestos la resolución de los juicios orales serán también competencia del administrador.

24. Incorpórase como tercer párrafo del artículo 120 el actual artículo 121.

25. Incorpórase como artículo 121 el siguiente:

Artículo 121. — A los fines dispuestos en este capítulo, las reclamaciones, pedidos o diligencias de cualquier género que no hagan al fondo del sumario, como así también las actuaciones relacionadas con la venta de mercaderías detenidas y con el retiro bajo fianza a que se refieren los artículos 106 a 109 se tramitarán por incidente separado y no obstarán la marcha regular del proceso principal, tanto en sede administrativa como en sede judicial.

A tal efecto la autoridad competente mandará se extraigan copias auténticas de los autos y de las constancias que sean indispensables para la substanciación del incidente.

26. Deróganse los artículos 146 de la ley de aduana y 108 y 280 de las ordenanzas de aduana.

27. Substitúyese el último párrafo del artículo 167 por el siguiente:

Cuando el interesado manifieste expresa conformidad en el cuerpo del documento en que se haya verificado la diferencia y el monto del perjuicio fiscal no exceda de mil pesos moneda nacional no se instruirá sumario, formulándose el cargo por derechos y multas en la respectiva documentación.

28. Substitúyese el primer párrafo del artículo 174 por el siguiente:

Artículo 174. — Cuando en buques, aeronaves y otros medios de transporte, de propiedad privada o de empresas estatales, se encuentren ocultas a bordo, o en poder de los tripulantes o empleados de los mismos o en los compartimientos que les son reservados y demás sitios de su acceso, mercaderías sin manifestar que, de acuerdo con las disposiciones aduaneras, debieron ser oportunamente declaradas, además del comiso irredimible de éstas, se impondrá una multa de dos a cinco veces el valor de las mercaderías en infracción al agente propietario o empresa, quienes a su vez podrán repetir el importe contra el o los tripulantes individualizados como responsables.

29. Substitúyese el artículo 175 por el siguiente:

Artículo 175. — Serán aplicables las disposiciones sobre falsas manifestaciones a las mercaderías que no estando comprendidas dentro de los artículos 200 y 202 de las ordenanzas de aduana, se presenten, sin embargo, ante las aduanas como si fueran muestras o encomiendas.

30. Substitúyese el artículo 182 por el siguiente:

Artículo 182. — Cuando se importaren mercaderías convencionales o de valor declarado, que en su clase, cantidad o valor difieran notoriamente de las autorizadas por los respectivos permisos o circulares de cambio y cuyas diferencias, por su importancia, hagan presumir el propósito de transgredir las normas cambiarias, la Dirección pondrá el hecho en conocimiento del Banco Central de la República Argentina para la intervención que fuese de su competencia.

Cuando la gravedad del caso lo justifique, la Dirección Nacional de Aduanas estará facultada:

a) Para adquirir las mercaderías mediante resolución dictada dentro de los 15 días de terminada la verificación aduanera, aun cuando no se configurase la situación prevista en el artículo 135, tomando posesión de las mismas sin otra formalidad que la de consignar a favor de su propietario y a la orden del Banco Central, a las resultas de las actuaciones que el mismo instruya —con oportuna deducción de los derechos, servicios y multas aduaneros que corresponda cobrar—, el importe del valor CIF documentado, calculado al tipo de cambio fijado para la operación, más un 10 % en concepto de indemnización, o
b) Para proceder al remate de la mercadería en infracción, afectando su producido —previa deducción de los derechos, servicios y multas aduaneros que corresponda cobrar— al pago del importe de la pena que se aplique con motivo de las infracciones al régimen de cambios.

31. Substitúyese el artículo 183 por el siguiente:

Artículo 183. — En los casos de mercaderías que por disposiciones legales deban ser subastadas, los remates serán efectuados directamente por las aduanas, quedando facultada la dirección nacional para regular la salida a remate de cualesquiera mercaderías, con el objeto de no perturbar el desenvolvimiento de la industria y el comercio de la plaza.

Cuando existan causas fundadas que lo justifiquen y no se trate de mercaderías comisadas o abandonadas con motivo de infracciones aduaneras en que exista derecho a adjudicación, la dirección nacional podrá autorizar en lugar de la subasta, la comercialización directa por organismos oficiales, pudiendo también adquirirlas para sí o para otras reparticiones del Estado, por su valor CIF o el que se estime en su defecto, más un 10 % en concepto de bonificación.

Los remates practicados quedarán sujetos a la aprobación de la respectiva autoridad aduanera, la cual, si considerase que el precio obtenido no es equitativo, podrá disponer nuevas subastas o solicitar de la Dirección su adquisición para sí o para otras reparticiones, por el importe ofrecido.

32. Substitúyense los artículos 187 a 190 por los siguientes:

Artículo 187. — Constituye contrabando:

a) La introducción o extracción de mercaderías por lugares no habilitados por la ley o por disposición de autoridad competente; la que se desvíe de los caminos marcados para la realización de esas operaciones y la que se efectúe fuera de las horas señaladas;
b) Las operaciones de importación o exportación con mercaderías u objetos cuya entrada o salida estuviere prohibida;
c) Toda forma de ocultación, utilización de doble fondo y presentación de mercaderías en envases comunes o especiales de otras o mediante su acondicionamiento entre efectos de inferior especie o calidad;
d) Toda operación efectuada o que se intente efectuar mediando la comisión o tentativa de comisión de otro delito perpetrado con el propósito de cumplir o simular cumplir un requisito sin el cual la operación no podría realizarse o perfeccionarse o de hacer variar el tratamiento fiscal, arancelario o penal aduanero aplicable, de modo que resulte un beneficio ilícito al propietario y|o documentante y|o importador;
e) La desviación o substitución total o parcial de bultos o su contenido en las operaciones de importación, exportación, tránsito, reembarco o transbordo;
f) Todo otro acto u omisión tendiente a substraer mercaderías o efectos a la intervención aduanera o a impedir mediante ardid o engaño el adecuado ejercicio de las facultades que las leyes acuerdan a las aduanas.

Artículo 188. — Los autores, instigadores, cómplices y encubridores de contrabando serán sometidos a la justicia nacional y reprimidos con prisión de un mes a cinco años, salvo que correspondiera pena mayor por mediar concurso de delitos. Se considerará encubrimiento de contrabando los casos previstos en el artículo 277 del Código Penal, quedando comprendidos en el concepto de "efectos substraídos" los que fueron objeto del contrabando.

Se impondrán además las inhabilitaciones previstas en el artículo 191.

La sentencia dispondrá asimismo el comiso de todo medio o vehículo de transporte, animales y demás elementos y utensilios de propiedad de los autores, instigadores, cómplices y encubridores que fueren empleados para la comisión del delito.

La Dirección Nacional de Aduanas determinará el destino de los bienes comisados y, en caso de decidir su venta o subasta, el producido ingresará a rentas generales.

La tentativa de contrabando será reprimida como si el delito se hubiera consumado.

Artículo 189. — Se impondrá prisión de uno a ocho años en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando intervinieren tres o más personas;
b) Cuando mediare participación de un funcionario o empleado público como autor, instigador, cómplice o encubridor;
c) Cuando mediare violación de sellos o documentos, falsificación de sellos, timbres o marcas y|o falsificación de documentos públicos;
d) Cuando mediare intimidación, amenaza, exhibición de armas, violencia en las personas o fuerza física en las cosas;
e) Cuando el imputado fuere reincidente en el delito de contrabando;
f) Cuando se tratare de contrabando de armas, municiones, explosivos y afines, alcaloides, narcóticos o substancias o elementos de cualquier índole que puedan servir para atentar contra la seguridad o salud pública.

Artículo 190. — Además de las sanciones previstas en los artículos 188, 189 y 191, en las causas por contrabando deberá imponerse a las personas físicas y a las personas ideales las siguientes:

a) Pérdida de las concesiones, privilegios y prerrogativas de que gozare la persona física o ideal;
b) Retiro de las personería jurídica;
c) Cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando se trate de sociedades comerciales sin personería jurídica;
d) Inhabilitación especial de uno a diez años, si se tratare de personas físicas que ejercen el comercio.

Artículo 191. — Cuando el autor, instigador, cómplice o encubridor fuere funcionario o empleado público sufrirá, además de la pena de prisión, la de inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena, y especial perpetua si ejerciere funciones policiales, administrativas o de contralor, de carácter aduanero.

Asimismo los condenados por delitos de contrabando serán inhabilitados para ejercer en el futuro actividades relacionadas con operaciones aduaneras y de comercio de importación y exportación.

Artículo 192. — Cuando el valor de las mercaderías objeto del contrabando no exceda de tres mil pesos moneda nacional, estimado sobre la base de los precios corrientes en plaza, no se instruirá causa criminal ni se aplicará pena privativa de libertad, limitándose la aduana a instruir el sumario e imponer las sanciones administrativas que, además del comiso de la mercadería, consistirán en una multa de dos a diez veces el valor de la misma, adjudicable al fisco.

Sin embargo, procederá a instruir la causa administrativa y se dará intervención a la justicia a los efectos de la aplicación de la pena privativa de libertad y accesorias en los siguientes supuestos:

a) Si las mercaderías forman parte de una cantidad mayor destinada al mismo fin;
b) Si los hechos encuadran en la situación prevista en el artículo 189 de la presente ley, entendiéndose que para configurar la reincidencia serán computables los fallos administrativos firmes en que se hayan impuesto penas por contrabando comprendidos en el presente artículo;
c) Si existe concurso de delitos.

Cuando se trate de infracciones cometidas por pobladores de zonas fronterizas que hacen tráfico lícito habitual entre localidades limítrofes, siempre que el valor corriente de las mercaderías en plaza no exceda de quinientos pesos moneda nacional, sólo se considerará configurada la agravante prevista por el artículo 189, inciso e), cuando se incurra en tercera reincidencia.

Artículo 193. — Los procesados por el delito de contrabando no gozarán del beneficio de la excarcelación:

a) En los casos previstos por los incisos b), d), y e) del artículo 187

b) En los supuestos determinados por el artículo 189;
c) Cuando el delito imputado se hubiere cometido por lugares no habilitados.
d) Cuando el delito consistiere en el tráfico de ganado en pie.

Ninguna condena aplicada por contrabando será susceptible de ejecución condicional.

Art. 194. — Para tener por probado el contrabando no es necesaria la aprehensión de la mercadería, siendo suficiente para ello los hechos acreditados en la causa. El cuerpo del delito podrá demostrarse por todos los medios de prueba admitidos por el Código de Procedimientos en lo Criminal.

Artículo 195. — La Dirección Nacional de Aduanas llevará un registro de implicados y condenados por contrabando.

El Poder Ejecutivo reglamentará oportunamente sus funciones y determinará sus relaciones con el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria creado por ley 11.752.

Artículo 196. — Independientemente de la sentencia que recaiga en la causa criminal, la autoridad administrativa dispondrá el comiso irredimible de las mercaderías o efectos de contrabando.

Cuando no pudieran aprehenderse las mercaderías o efectos, el comiso se substituirá por una multa igual a su valor.

Deberá, además, imponer solidariamente a los autores, instigadores, cómplices o encubridores una multa accesoria con destino a rentas generales, de cuatro a veinte veces el valor de los efectos o mercaderías contrabandeados.

Artículo 197. — Los efectos comprendidos en el artículo 188 de la presente ley permanecerán secuestrados en la aduana respectiva a la orden de la autoridad judicial competente, con excepción de los que constituyan de por sí contrabando, cuya situación será resuelta en el fallo administrativo.

Cuando dichos efectos, por sus condiciones o propiedades, ofrezcan peligro de deterioro o disminución de valor, podrán ser objeto de venta inmediata, en cuyo caso su producido se depositará a la orden del juzgado que correspondiere.

Cuando los dueños de los animales secuestrados, intimados a ofrecer garantía por los gastos de su manutención, se rehusaren a prestarla o no comparecieran dentro del término perentorio de 10 días de la intimación, éstos serán subastados y su importe se depositará en la forma dispuesta en el párrafo precedente.

Artículo 198. — Todo despachante, consignatario, depositario, vendedor o cualquiera otra persona que por cualquier título tenga en su poder con fines de comercio o industrialización mercaderías extranjeras, está obligado a probar ante la autoridad aduanera, cuando a juicio de ésta hubiere motivo de creer que se ha pretendido evadir los impuestos o requisitos de importación, la legitimidad de la introducción de las mercaderías.

A los efectos de dicha comprobación sólo harán fe los documentos expedidos por la autoridad aduanera o el cumplimiento estricto de las normas que el Poder Ejecutivo dicte con el objeto de determinar la lícita procedencia de las mercaderías extranjeras que se encuentran en plaza, a cuyo efecto podrá exigir declaraciones juradas de existencias, marcación de mercaderías, contabilización en libros especiales, o todo otro medio o sistema que concurra a asegurar que las mercaderías que se comercien en plaza han ingresado legalmente al país.

Si las personas mencionadas en el párrafo primero no pudieran comprobar la legítima introducción de las mercaderías en su poder, sufrirán el comiso de las mismas conforme a lo prescrito en el artículo 196, sin perjuicio de una multa accesoria que oscilará entre 3 a 10 veces el valor de los efectos, debiendo ser sometidos a la justicia nacional a los efectos previstos en el artículo 188.

La infracción a las normas que dicte el Poder Ejecutivo como consecuencia de la autorización contenida en el párrafo segundo será castigada con multa de 500 a 1.000.000 de pesos moneda nacional, siendo autoridad de aplicación la aduana o receptoría en cuya jurisdicción se haya consumado la infracción.

Artículo 199. — Facúltase a la autoridad aduanera para disponer la interdicción o el secuestro de las mercaderías extranjeras, existentes en plaza, sospechadas de contrabando o de otras infracciones, mientras se investiga su origen.

La reglamentación determinará los funcionarios competentes para disponer la interdicción o secuestro, que en ningún caso podrá exceder de un término mayor de 20 días hábiles.

Tanto en este caso como en cualquier otro supuesto en que la aduana disponga el secuestro de mercaderías o efectos, si se dictare absolución los bienes secuestrados no tributarán suma alguna en concepto de tasas o servicios de almacenaje, eslingaje o similares. Aun cuando se dictare resolución condenatoria a los bienes interdictos por la aduana, no sufrirán recargos en el pago de aquellos servicios que serán liquidados sobre la base del primer período, comenzándose a computar los recargos en la forma ordinaria una vez transcurridos diez días de haber cesado la interdicción.

33. Substitúyese el artículo 200 por el siguiente:

Artículo 200. — Las falsas manifestaciones de cantidad, especie, calidad o valor que resulten de la verificación de las operaciones de exportación de mercaderías cuya salida del país esté o no gravada, serán castigadas con multas de dos a diez veces el valor FOB de las diferencias, aun cuando no exista perjuicio fiscal.

Igual pena se aplicará por la falta de cualesquiera documentos o declaraciones exigibles y que deban referirse a la cantidad, especie, calidad y|o valor de mercaderías que se encuentren embarcadas, a la carga, al costado del transporte exportador, en balanzas o, en el caso particular de las zonas portuarias cerradas y de las fronteras terrestres, dentro de la jurisdicción del resguardo.

Se hará pasible de la multa cada uno de los que hubiere intervenido en la operación, ya sea propietario, exportador, documentante, agente o capitán del buque, lanchero, camionero, arriero, barraquero, prensista, etcétera, a menos que pruebe haber cumplido, por su parte, con las obligaciones que le correspondan.

A los efectos de la aplicación de penas, se entenderá como diferencia punible la que surja de las declaraciones contenidas en los permisos de embarque, boletos de exportación, certificados de embarque para cambios, pasavantes, papeletas, remitos y todo otro documento complementario exigible para la realización de la exportación o entre cualquiera de estas declaraciones y el resultado de la verificación.

Se consideran actos de verificación oficial cualesquiera comprobaciones relacionadas con la cantidad, especie, calidad y|o valor de las mercaderías que se destinen a la exportación, realizados con la intervención de la Aduana en depósitos fiscales. El Poder Ejecutivo podrá considerar también actos de verificación oficial los que se realicen en depósitos particulares, barracas, mercados, frigoríficos, etcétera, fuera de la zona portuaria.

34. — Substitúyese el artículo 201 por el siguiente:

Artículo 201. — Créase la cuenta especial "Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo", que se acreditará con el tres por ciento de la recaudación de los derechos y servicios; el producido de las multas y comisos en la proporción establecida en el artículo 204; el monto que corresponda transferirle de la cuenta especial "Dirección Nacional de Aduanas - Gastos de Remate"; los saldos de ejercicio anterior y las sumas que se donen al fondo. Dicha cuenta se debitará por los importes que se destinen a los premios de estímulo al personal, que se instituyan sobre la base de la idoneidad, conducta y función que efectivamente cumpla, con prescindencia de la antigüedad y de la categoría en que reviste.

El monto conjunto de éstos no podrá exceder del cincuenta por ciento del total de los gastos en personal, fijados en el presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas para el ejercicio 1957/58, más el importe que se origine por aplicación del artículo 11 de esta ley.

Los saldos de la cuenta "Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo", al cierre de cada ejercicio serán transferidos al siguiente.

35. — Substitúyese el artículo 203 por el siguiente:

Artículo 203. — La cuenta "Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo", se acreditará también con el cinco por ciento de las multas que ingresaren a rentas generales en virtud de denuncias y aprehensiones realizadas durante la vigencia del artículo 129 de la ley 12.964. Se debitará por las sumas que se establezcan para premiar al personal aduanero que haya intervenido en el carácter de denunciantes y|o aprehensores, en proporción al monto de las multas y cargos que ingresen al fisco durante el ejercicio que corresponde a la liquidación.

Los importes que se liquiden a cada beneficiario en la proporción determinada por aplicación de lo dispuesto precedentemente, no estarán sujetos a limitación alguna y se abonarán independientemente del premio instituído por el artículo 201, en cuya regulación no tendrán incidencia.

36. — Substitúyese el artículo 204 por el siguiente, quedando derogado el decreto ley 985|58.

Artículo 204. — El importe de los comisos y multas que se impongan en las causas por contrabando o infracciones a las leyes de aduana, excepto el caso del artículo 188 y los que estén expresamente adjudicados al fisco por las disposiciones en vigor, se distribuirá previa deducción de los derechos y servicios y honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados en la siguiente forma:

a) El 50 o|o al fondo de estímulo;
b) El 50 o|o a denunciantes y aprehensores.

El importe adjudicable por el inciso b) se destinará únicamente a los aprehensores, si no hubiere mediado orden expresa y especial del jefe superior y no hubiere habido denunciantes. Cuando el comiso o multa resulte en virtud de orden expresa y especial de jefe superior, el valor se dividirá entre el jefe que dió la orden y los aprehensores por partes iguales.

Se dividirá por mitad entre denunciantes y aprehensores cuando hubieren intervenido unos y otros, ya sea que el número de los primeros fuere igual, mayor o menor que el de los segundos.

En el supuesto previsto en el inciso a) del artículo 187 no se realizará la deducción destinada al fondo de estímulo beneficiándose a denunciantes y aprehensores con el cien por ciento de las multas y|o comisos, aun cuando fueren de las expresamente adjudicables al fisco.

No se considerará aprehensión la simple verificación o recuento de mercaderías previamente aprehendidas o cuyo despacho se encuentre ya detenido por mediar denuncia expresa.

Tratándose de mercaderías previamente denunciadas, con respecto a las cuales no media un acto independiente de aprehensión, la parte asignada por la ley al aprehensor acrecerá el beneficio reconocido al denunciante.

37. — Agréganse como incisos j) k) y l) del artículo 208 los siguientes:

j) Las normas de las ordenanzas de aduana relativas a los buques privilegiados serán aplicables a los buques sin privilegio, en las condiciones y con el alcance que determine la reglamentación;
k) Quedan modificadas las multas pecuniarias fijas determinadas en la sección quinta de las ordenanzas de aduana, substituyéndoselas en moneda nacional de curso legal de acuerdo a la siguiente escala: la de veinte pesos, por la de mil pesos; la de veinticinco pesos, por la de mil doscientos cincuenta pesos; la de cien pesos, por la de cinco mil pesos; la de cinco pesos fuertes, por la de quinientos pesos; la de diez pesos fuertes, por la de mil pesos; la de veinte pesos fuertes, por la de dos mil pesos; la de veinticinco pesos fuertes, por la de dos mil quinientos pesos; la de cincuenta pesos fuertes, por la de cinco mil pesos; la de cien pesos fuertes, por la de diez mil, y la de doscientos cincuenta pesos fuertes, por la de veinticinco mil pesos;
l) Las multas automáticas fijadas en los artículos 929 y 932 de las ordenanzas de aduana se elevarán al 20 o|o cuando la especie y calidad de las mercaderías documentadas difiera notoriamente de la determinada en la documentación de origen.

Art. 2º — Queda prohibido a los pasajeros de cualquier categoría la introducción al país formando parte de su equipaje o conjuntamente con el mismo, de mercaderías sujetas al pago de derechos, que no sean de las admitidas por las respectivas reglamentaciones aduaneras y cambiarias como incidente de viaje.

La violación de esta norma y toda manifestación falsa, incompleta o ambigua mediante la cual se eludiere la prohibición, será sancionada con la pena de comiso irredimible de la mercadería en infracción y multa de dos a cinco veces el valor de la misma.

Art. 3º — Los aforos o tablas de valores que fijan las leyes y los tratados y convenciones internacionales son determinados exclusivamente a los efectos de la liquidación, pago y percepción de los impuestos o tasas aduaneras y portuarias, devengados por las operaciones regulares.

En todos los casos en que por disposición de las leyes penales aduaneras deba aplicarse multa igual al valor de la mercadería en infracción o considerarse tal valor a los efectos de la regulación de penas, se fijará el mismo, de acuerdo a la valuación que determine la aduana conforme al valor del día en plaza de la mercadería.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la coordinación de la labor de la Dirección Nacional de Aduanas, con la Administración General de Puertos de la Nación, Prefectura General Marítima, Gendarmería Nacional y Policía Federal. Asimismo podrá acordar con los gobiernos de provincias convenios para la colaboración de las policías provinciales.

Art. 5º — Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en las tareas de impedir o reprimir el contrabando, deberán hacer pública manifestación de bienes y comunicarán toda evolución esencial de sus patrimonios, para lo cual el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación respectiva.

Art. 6º — Ninguna persona podrá impedir la verificación de sus bultos o equipajes a su entrada a la aduana.

7º — En ningún caso podrá impedirse la visita de las brigadas de fondeo a los barcos, aviones y cualquier medio de transporte que entren o salgan del país y cualquiera sea su nacionalidad.

Art. 8 — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias a fin de reestructurar los servicios de la Dirección Nacional de Aduanas con el objeto de mejorar la fiscalización tendiente a la efectiva represión del contrabando y demás infracciones de orden aduanero.

ARTICULO 9º — El Poder Ejecutivo deberá dictar normas actualizando las formalidades y requisitos con arreglo a los cuales debe efectuarse la navegación y las operaciones de importación y exportación a que se refieren las ordenanzas de aduana, quedando investido de las facultades necesarias a tales efectos.

ARTICULO 10. — El Poder Ejecutivo queda facultado para concordar las disposiciones de la presente ley con las demás que rigen la materia, formulando al efecto, por intermedio de la Dirección Nacional de Aduanas, el texto ordenado que corresponda.

ARTICULO 11. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas los créditos necesarios para atender los mayores gastos que irrogue el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 12. — Las falsas manifestaciones que se comprobaren en operaciones de importación y exportación que produzcan, o que de no ser advertidas oportunamente puedan producir, un menor ingreso en materia de recargos, retenciones o tributos derivados del tratamiento cambiario de las mercaderías, serán juzgadas con arreglo al procedimiento fijado por la ley de aduana para las infracciones aduaneras, debiendo reprimirse con una pena de dos a diez veces el monto de las diferencias de recargo, retención o tributo resultantes, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 200 del citado texto legal y de las que fueran de aplicación por violación simultánea e independiente de normas de carácter aduanero.

ARTICULO 13. — Los importadores y|o documentantes deberán declarar en el cuerpo del documento respectivo el valor costo y flete de las mercaderías convencionadas o de aforo fijo, siendo de aplicación el artículo 135 de la ley de aduana (texto ordenado 1956) en los casos en que dichos valores fueran considerados por debajo de los reales.

ARTICULO 14. — Queda prohibida la compraventa para su comercialización dentro del territorio nacional o para su exportación de las mercaderías o efectos de procedencia extranjera que hayan sido introducidos por pasajeros de cualquier categoría o en franquicia diplomática.

Toda infracción será castigada con el comiso irredimible de la mercadería y una multa de dos a diez veces el valor de la misma que se aplicará a quienes las hayan introducido al país y al tenedor de los efectos. El perjudicado podrá accionar ante el vendedor en el supuesto de ignorar la infracción.

ARTICULO 15. — La Dirección Nacional de Aduanas tomará los recaudos necesarios para individualizar con cierres herméticos, numerados e inviolables, todas las mercaderías que se subasten por cuenta de sus dependencias, y en aquellos casos que la naturaleza de los objetos impida adoptar este temperamento, se lo reemplazará por otros que suplan el sistema en cuestión. En las boletas de remate se transcribirán los guarismos de referencia, sin perjuicio de especificar su especie, calidad, cantidad, nombre y domicilio y documento de identidad del comprador. Las personas que las adquieran para ser revendidas dejarán constancia en las facturas que extiendan del número del lote y el de los artículos.

Con la adopción de este requisito, las boletas de remates de aduana no tienen término perentorio hasta la total liquidación de las mercaderías que ampara a los efectos de justificar su origen.

ARTICULO 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 13 de enero de 1959.

J. M. GUIDO — Noé Jitrik
J. R. DECAVI — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.792

Buenos Aires, 16 de enero de 1959.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato Del Carril. — Ricardo Lumi.

DECRETO Nº 635.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 35.228/56

Venta en remate público de automotores varios y repuestos para automotores, usados.

Lugar de Exhibición: En Jerónimo Salguero 3457 casi esq. Costanera Norte, Capital, de lunes a viernes hábiles de 11.30 a 17.30 horas.

Informes y Retiro de Pliegos de Condiciones: En la Dirección Gral. de Suministros del Estado y en el lugar de exhibición indicado.

Fecha y Lugar de la Subasta: El día 2 de febrero de 1959, a las 16 horas, en La Dirección Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, (1er. piso, Salón de Licitaciones).

e.12|1-Nº 9.801-v.22|1|59

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 28 de enero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de febrero de 1959, del siguiente empréstito:

	v$n.
Crédito Argentino Interno Conv. 3 % 1946, Serie "B"	4.825.200.—

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

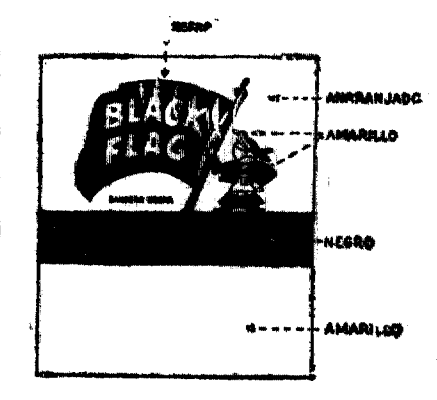
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 7 de enero de 1959.

e.21|1-Nº 9.987-v.26|1|59

Secretaría de Comercio

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 511.155



Septiembre 24 de 1958. — American Home Products Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir aparatos para el empleo de insecticidas y trampas y aparatos para la captura y destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos, de ruedas, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 261.715.
$ 450.— Ag. Nº 154.

e.22|1-Nº 11.120-v.22|1|59

Acta Nº 511.156

CARGILL

Septiembre 24 de 1958. — Cargill, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir alimentos para animales, de la clase 22. — Renovación de la Nº 261.416.
$ 150.— Ag. Nº 151.

e.22|1-Nº 11.121-v.22|1|59

Acta Nº 511.154

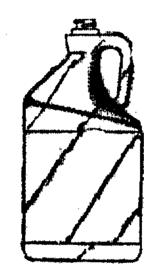
PLASTIC WOOD

Septiembre 24 de 1958. — American Home Products Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias vejetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 179.070.
$ 200.— Ag. Nº 154.
e.22|1-Nº 11.119-v.22|1|59

Acta Nº 511.157
BEPREMI

Septiembre 24 de 1958. — American Home Products Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir suplemento alimenticio de antibiótico para uso veterinario, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 154.
e.22|1-Nº 11.122-v.22|1|59

Acta Nº 511.158



Septiembre 24 de 958. — The Clorox Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir artículos para limpieza en general: lavado, lejivado y limpieza de ropa; líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etc., líquido blanqueador, desinfectante y quitamanchas (removedor de manchas), de la clase 14.
$ 350.— Ag. Nº 154.
e.22|1-Nº 11.123-v.22|1|59

Acta Nº 511.159
BALANCE

Septiembre 24 de 1958. — María Inés Grasiela Arrillaga de Alvarez, Zulema Alvarez de Garo e Hilda Esther Alvarez de Cuiasso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 260.340.
$ 30.— Ag. Nº 151
e.22|1-Nº 7.177-v.22|1|59

Acta Nº 511.160
GONG

Septiembre 24 de 1958. — Héctor José Capitano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 30.— Ag. Nº 151.
e.22|1-Nº 7.180-v.22|1|59

Acta Nº 511.161
OCEAN

Septiembre 24 de 1958. — Carlos Fabricant. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. Nº 219.
e.22|1-Nº 11.161-v.22|1|59

Acta Nº 511.162
TELESONIC MAGICMATIC

Setiembre 24 de 1958. — Eustaquio Spiridonidis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Ag. 219
e.22|1-Nº 11.160-v.22|1|59

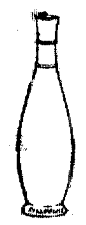
Acta Nº 511.163
ISLA DE ORO

Setiembre 24 de 1958. — Eduardo Horacio Blasi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— e.22|1-Nº 11.154-v.22|1|59

Acta Nº 511.164
CORZO

Setiembre 24 de 1958. — Osvaldo Rubén Mosciaro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— e.22|1-Nº 11.155-v.22|1|59

Acta Nº 511.165



Setiembre 24 de 1958. — S. A. Luis Filippini Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— e.22|1-Nº11.153-v.22|1|59

Acta Nº 511.166
DEGHANCORT

Setiembre 24 de 1958. — Atilio Oscar Baviera y Darío Tarabbio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— e.22|1-Nº 11.156-v.22|1|59

Acta Nº 511.167
KEBIEN

Setiembre 24 de 1958. — Atilio Oscar Baviera y Darío Tarabbio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— e.22|1-Nº 11.157-v.22|1|59

Acta Nº 511.168
COSTA DE MENDOZA

Setiembre 24 de 1958. — Rinaldo Piatta e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 20.— e.22|1-Nº 8.567-v.22|1|59

Acta Nº 511.169
ENFERMERA

Setiembre 24 de 1958. — Roberto Ruiz. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 260.974.
$ 30.— e.22|1-Nº 18.515-v.22|1|59

Acta Nº 511.170
MINGUITO

Setiembre 24 de 1958 — Roberto Ruiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 260.975.
$ 30.— e.22|1-Nº 18.513-v.22|1|59

Acta Nº 511.171
MINGUITO

Setiembre 24 de 1958. — Roberto Ruiz. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 260.982.
$ 30.— e.22|1-Nº 18.514-v.22|1|59

Acta Nº 511.172
PER-NOC

Setiembre 24 de 1958. — Establecimiento Modelo Terrabusi, S.A., Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 178.666.
$ 100.— e.22|1-Nº 11 062-v.22|1|59

Acta Nº 511.173
CARA SUCIA

Setiembre 24 de 1958. — Establecimiento Modelo Terrabusi, S.A., Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 178.665
$ 100.— e.22|1-Nº 11.061-v.22|1|59

Acta Nº 511.174



Setiembre 24 de 1958 — Guillermo Nolberto Gutiérrez y Moisés Mendel Trzcinka. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 200.— e.22|1-Nº 11.125-v.22|1|59

Acta Nº 511.175



Setiembre 24 de 1958. — Félix Vallejo Jiménez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 250.— e.22|1-Nº 11.127-v.22|1|59

Acta Nº 511.176



Setiembre 24 de 1958. — Aníbal Páez López de Uruguay. — Para distinguir dulce de leche, dulce de batata y zapallo, batata y zapallo confitado y abrillantado, frutas elaboradas en forma de dulces, pulpas, compotas, mermeladas, confitadas, abrillantadas y demás conservas de frutas en general.
$ 150.— e.22|1-Nº 11.124-v.22|1|59

Acta Nº 511 178



Septiembre 24 de 1958. — Bachir Fares Sarquis, de Chile. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 250.— e.22|1-Nº 11.126-v.22|1|59

Acta Nº 511.177



Setiembre 24 de 1958. — Andrés Lagomarsino e Hijo. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la Nº 179.090.
$ 50.— e.22|1-Nº 7.200-v.22|1|59

Acta Nº 511 180



Septiembre 25 de 1958. — Pascual Miguel Angel Rafael Magaldi y Jorge Acisclo Carlos Tomás. — Para distinguir calzado, de la clase 16.
$ 350.— Ag. Nº 150.
e.22|1-Nº 10.373-v. 22|1|59

Acta Nº 511.181
LAGACHO

Septiembre 25 de 1958. — Establecimiento Moderno de Bizcochos Lagacho, Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— e.22|1-Nº 11.077-v.22|1|59

Acta Nº 511.182
LAGACHO

Septiembre 25 de 1958. — Establecimiento Moderno de Bizcochos Lagacho, Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150.— e.22|1-Nº 11.078-v.22|1|59

Acta Nº 511.183
REMOLON

Septiembre 25 de 958. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— e.22|1-Nº 11.079-v.22|1|59

Acta Nº 511.184
LAUREADO

Septiembre 25 de 1958. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— e.22|1-Nº 11.080-v.22|1|59

Acta Nº 511.185



Septiembre 25 de 1958. — Bodegas El Champagne, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 200.— e.22|1-Nº 10.948-v.22|1|59

Acta Nº 511.186



Septiembre 25 de 1958. — Bodegas El Champagne, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 250.— Ag. Nº 309.
e.22|1-Nº 10.949-v.22|1|59

Acta Nº 511.187



Septiembre 25 de 1958. — Bodegas El Champagne, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 250.— Ag. Nº 309.
e.22|1-Nº 10.950-v.22|1|59

Acta Nº 511.188



Septiembre 25 de 1958. — Bodegas El Champagne, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 250.— Ag. Nº 309.
e.22|1-Nº 10.951-v.22|1|59

Acta Nº 511.189

MARIGNAN
MARCA REGISTRADA

Setiembre 25 de 1958. — Bodegas El Champagne S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150. — Ag. Nº 309
e.22|1-Nº 11.141-v.22|1|59

Acta Nº 511.190
ROCROY

Setiembre 25 de 1958. — Bodegas El Champagne S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100. — Ag. Nº 309
e.22|1-Nº 10.952-v.22|1|59

Acta Nº 511.191
PARKMORE

Setiembre 25 de 1958. — Ernesto Newberry. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150. — Ag. Nº 309
e.22|1-Nº 11.142-v.22|1|59

Acta Nº 511.192
PARKMORE

Setiembre 25 de 1958. — Ernesto Newberry. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150. — Ag. Nº 309
e.22|1-Nº 11.143-v.22|1|59

Acta Nº 511.193



Setiembre 25 de 1958. — Establecimientos El Guerrillero, Manuel Pérez & Cía. Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 300. — Ag. Nº 309
e.22|1-Nº 11.114-v.22|1|59

Acta Nº 511.194

RT
ROTECH

Setiembre 25 de 1958. — Héctor Guignant. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 250. — Ag. Nº 309
e.22|1-Nº 11.145-v.22|1|59

Acta Nº 511.195
VENTAROLA

Setiembre 25 de 1958. — Juan Lazarus y Walter Burg. — Para distinguir, ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10.
$ 150. — Ag. Nº 309
e.22|1-Nº 11.146-v.22|1|59

Acta Nº 511.196
VENTAROLA

Setiembre 25 de 1958. — Juan Lazarus y Walter Burg. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 309
e.22|1-Nº 11.147-v.22|1|59

Acta Nº 511.197
P I N K I

Setiembre 25 de 1958. — León Mancovski. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, y litografiados y similares, de la clase 9.
$ 200.— e.22|1-Nº 11.148-v.22|1|59

Acta Nº 511.198

U. S. METAL PRODUCTOS
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Setiembre 25 de 1958. — Pedro Bendersky & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 250.— e.22|1-Nº 11.149-v.22|1|59

Acta Nº 511.199

U. S. METAL PRODUCTOS
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Setiembre 25 de 1958. — Pedro Bendersky y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 200. — Ag. Nº 309
e.22|1-Nº 11.150-v.22|1|59

Acta Nº 511.200
PROGEFEROL

Setiembre 25 de 1958. — Química Medical S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir productos a base de progesterona y vitamina E., de la clase 2.
$ 100. — Ag. Nº 309
e.22|1-Nº 11.151-v.22|1|59

Acta Nº 511.201



Setiembre 25 de 1958. — The Farrar Bollerwoks Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 261.628.
$ 450.— Ag. Nº 309.
e.22|1-Nº 11.152-v.22|1|59

Acta Nº 511.203
EL YETI

Setiembre 25 de 1958. — Ramón Roberto Gil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Ag. Nº 195.
e.22|1-Nº 11.193-v.22|1|59

Acta Nº 511.202
AQUI ESTA

Setiembre 25 de 1958. — Editorial Sopena Argentina S. A., Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir libros, impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.22|1-Nº 11.192-v.22|1|59

Acta Nº 511.204
ANVAL

Setiembre 25 de 1958. — Ilma, Fornaciari y Valentín Rodríguez Del Pozo. — Para distinguir máquinas de coser, bordar, zurcir y tejer y lo similar, sus repuestos y accesorios, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 195.
e.22|1-Nº 11.194-v.22|1|59

Acta Nº 511.205
EL PRODUCTOR

Setiembre 25 de 1958. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura; substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 178.320.
$ 150.— Ag. Nº 195.
e.22|1-Nº 11.195-v.22|1|59

Acta Nº 511.207
FIMALER

Setiembre 25 de 1958. — Nélida Wolf y María Luisa Virué. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 169.
e.22|1-Nº 10.128-v.22|1|59

Acta Nº 511.208
A. F.

Setiembre 25 de 1958. — Nélida Wolf y María Luisa Virué. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 169.
e.22|1-Nº 10.127-v.22|1|59

Acta Nº 511.209

MAUSER

Setiembre 25 de 1958. — Mauser Kommandit Gesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 200.— Ag. Nº 190.
e.22|1-Nº 11.220-v.22|1|59

Acta Nº 511.210

MAUSER

Setiembre 25 de 1958. — Mauser Kommandit Gesellschaft, de Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 150.— Ag. Nº 190.
e.22|1-Nº 11.221-v.22|1|58

Acta Nº 511.211
FARADITE

Setiembre 25 de 1958. — Société Anonyme Francaise Dite Compagnie Generales D'Electro Ceramique, de Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 260.433.
$ 150.— Ag. Nº 190.
e.22|1-Nº 11.322-v.22|1|58

Acta Nº 511.212
VIRACOCHA

Setiembre 25 de 1958. — Grafex S. A., Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 179.827.
$ 150.— Ag. Nº 190.
e.22|1-Nº 11.223-v.22|1|59

Acta Nº 511.213

GRAVI

Setiembre 25 de 1958. — Laboratorios Gravi S.A. Cubana, de Cuba. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 179.254.
$ 200.— Ag. Nº 144.
e.22|1-Nº 11.180-v.22|1|59

Acta Nº 511.214
ARHOLON

Septiembre 25 de 1958. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 261.823.
$ 150.— e.22|1-Nº 11.181-v.22|1|59

Acta Nº 511.215
LA FAENA

Setiembre 25 de 1958. — Bodegas y Viñedos Ricardo Ciancio Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 261.862.
$ 150.— Ag. Nº 144
e.22|1-Nº 11.182-v.22|1|59

Acta Nº 511.216
DON ERNESTO

Setiembre 25 de 1958. — Bodegas y Viñedos Ricardo Ciancio Soc. de Resp. Ltda. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. -- Renovación de la número 261.901.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.22|1-Nº 11.183-v.22|1|59

Acta Nº 511.217
LA JOSEFINA

Setiembre 25 de 1958. — Bodegas y Viñedos Ricardo Ciancio Soc. de Resp. Ltda. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. -- Renovación de la número 261.902.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.22|1-Nº 11.184-v.22|1|59

Acta Nº 511.218
EL CONFIDENTE

Setiembre 25 de 1958. — Bodegas y Viñedos Ricardo Ciancio Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 261.809.
$ 150.— Ag. Nº 144
e.22|1-Nº 11.185-v.22|1|59

Acta Nº 511.219



Septiembre 25 de 1958. — Vidriería Argentina, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 261.762.
$ 200.— Ag. Nº 144
e.22|1-Nº 11.186-v.22|1|59

Acta Nº 511.220

SARGENTO CABRAL

Septiembre 25 de 1958. — Minuto Hnos., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 179.142.
$ 300.— Ag. Nº 144
e.22|1-Nº 11.187-v.22|1|59

Acta Nº 511.221

CIANCIO
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Septiembre 25 de 1958. — Bodegas y Viñedos Ricardo Ciancio, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas coom ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 261.863.
$ 200.— Ag. Nº 144
e.22|1-Nº 11.188-v.22|1|59

Acta Nº 511.222

NETTLEFOLDS-PARKER-KALON
Marca Registrada

Setiembre 25 de 1958. — Guest, Keen & Nettlefolds (Midlands) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 200.— Ag. Nº 144
e.22|1-Nº 11.189-v.22|1|59

Acta Nº 511.223



Setiembre 25 de 1958. — H. H. Robertson Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir hojas metálicas protegidas por capas de material para construcción, pisos metálicos, hojas corrugadas (onduladas) para techos, pisos y paneles de pared, hojas metálicas laminadas para uso en la construcción de edificios, hojas metálicas enchapadas (revestidas) para propósitos de construcción y para la terminación interior de edificios, claraboyas, marcos metálicos, puertas metálicas y ventiladores metálicos y protegidos de techo, de la clase 4. — Renovación de la número 260.732.
$ 250.— Ag. Nº 144
e.22|1-Nº 11.190-v.22|1|59

Acta Nº 511.224
X 9

Septiembre 25 de 1958. — Gildo Marcati. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10.
$ 150.— Ag. Nº 134
e.22|1-Nº 11.158-v.22|1|59

Acta Nº 511.226



Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimon e Hijos S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.251-v.22|1|59

Acta Nº 511.227



Setiembre 25 de 1958. — J. Barmaimon e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.250-v.22|1|59

Acta Nº 511.225
X 9
Septiembre 25 de 1958. — Gildo Marcati. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, menos accesorios y repuestos para automóviles, de la clase 12.
$ 150.— Ag. Nº 134
e.22|1-Nº 11.159-v.21|1|59

Acta Nº 511.228


Setiembre 25 de 1958. — J. Barmaimon e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.249-v.22|1|59

Acta Nº 511.229


Setiembre 25 de 1958. — J. Barmaimon e Hijos, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.248-v.22|1|59

Acta Nº 511.230


Setiembre 25 de 1958. — J. Barmaimon e Hijos, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 300.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.247-v.22|1|59

Acta Nº 511.231


Setiembre 25 de 1958. — J. Barmaimon e Hijos, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.246-v.22|1|59

Acta Nº 511.232


Setiembre 25 de 1958. — J. Barmaimon e Hijos, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.245-v.22|1|59

Acta Nº 511.234


Setiembre 25 de 1958. — J. Barmaimon e Hijos, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.243-v.22|1|59

Acta Nº 511.233


Setiembre 25 de 1958. — J. Barmaimon e Hijos, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 300.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.244-v.22|1|59

Acta Nº 511.235


Setiembre 25 de 1958. — J. Barmaimon e Hijos, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.242-v.22|1|59

Acta Nº 511.236


Setiembre 25 de 1958. — J. Barmaimon e Hijos, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.241-v.22|1|59

Acta Nº 511.237


Setiembre 25 de 1958. — J. Barmaimon e Hijos, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 200.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.240-v.22|1|59

Acta Nº 511.238


Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimón e Hijos, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.239-v.22|1|59

Acta Nº 511.239


Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimón e Hijos, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.238-v.22|1|59

Acta Nº 511.240


Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimón e Hijos, S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.237-v.22|1|59

Acta Nº 511.241


Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimón e Hijos, S.R.L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.236-v.22|1|59

Acta Nº 511.242


Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimón e Hijos, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.235-v.22|1|59

Acta Nº 511.243


Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimón e Hijos, S.R.L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.234-v.22|1|59

Acta Nº 511.244


Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimón e Hijos, S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.233-v.22|1|59

Acta Nº 511.245

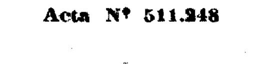

Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimón e Hijos, S.R.L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.232-v.22|1|59

Acta Nº 511.246


Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimón e Hijos, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 200.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.231-v.22|1|59

Acta Nº 511.247

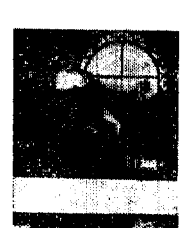

Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimón e Hijos, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.230-v.22|1|59

Acta Nº 511.248



Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimón e Hijos, S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.229-v.22|1|59

Acta Nº 511.249


Septiembre 25 de 1958. — J. Barmaimón e Hijos, S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 450.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.228-v.22|1|59

Acta Nº 511.250

Septiembre 25 de 1958. — José Miguel Masu. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 250.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.227-v.22|1|59

Acta Nº 511.251
TROPERO
Septiembre 25 de 1958. — Alberto José González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarias e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.226-v.22|1|59

Acta Nº 511.252
INDIO MAUCA
Septiembre 25 de 1958. — Roberto Miguel Logarzo, Osvaldo Roberto Logarzo y Víctor Hugo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.225-v.22|1|59

Acta Nº 511.253
A. D. Y. O.

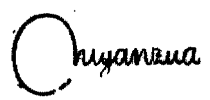
Septiembre 25 de 1958. —Angel Pisani y Francisco Barilari. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 150.— Ag. Nº 162
e.22|1-Nº 11.224-v.22|1|59

Acta Nº 511.254



Septiembre 25 de 1958. — Jorge A. Suaya. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 178.080.
$ 300.— Ag. Nº 194
e.22|1-Nº 11.253-v.22|1|59

Acta Nº 511.255



Septiembre 25 de 1958. — S.I C.I., Soc. Ind. de Cerraduras Inviolables, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 250.— Ag. Nº 194
e.22|1-Nº 11.254-v.22|1|59

Acta Nº 511.256
ANDRIOFLUOR

Septiembre 25 de 1958. — Laboratorios Andrómaco, S. A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 260.796.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.22|1-Nº 11.255-v.22|1|59

Acta Nº 511.257
DIGESULF

Septiembre 25 de 1958. — Laboratorios Andrómaco, S. A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 260.960.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.22|1-Nº 11.256-v.22|1|59

Acta Nº 511.258
GASTROSULF

Septiembre 25 de 1958. — Laboratorios Andrómaco, S. A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 260.961.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.22|1-Nº 11.257-v.22|1|59

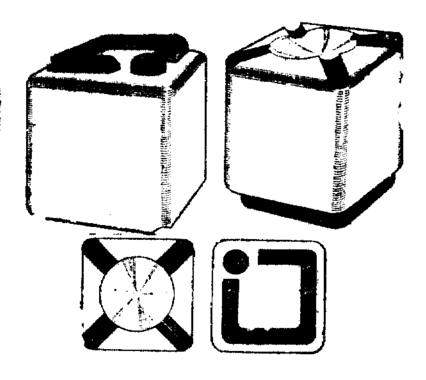
Acta Nº 511.259
FAMIDAL

Septiembre 25 de 1958. — Laboratorios Andrómaco, S. A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 260.962.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.22|1-Nº 11.258-v.22|1|59

Acta Nº 511.260
GAVE-A

Septiembre 25 de 1958. — Gavemar S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.22|1-Nº 11.259-v.22|1|59

Acta Nº 511.261



Setiembre 25 de 1958. — Francisco Souto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 350. — Ag. Nº 194
e.22|1-Nº 11.260-v.22|1|58

Acta Nº 511.262
LUBRIFOR

Setiembre 25 de 1958. — Oscar Eduardo Invenizzi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200. — Ag. Nº 194
e.22|1-Nº 11.261-v.22|1|59

Acta Nº 511.263
TELEMUSIC

Setiembre 25 de 1958. — Azryl Blufeld. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— e.22|1-Nº 11.262-v.22|1|59

Acta Nº 511.264
BI EMME

Setiembre 25 de 1958. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir cambios de velocidad para bicicletas o dispositivos, aparatos o medios para efectuar cambio de velocidad en bicicletas, sus partes y accesorios, clase 12. Renovación de la Nº 261.842.
$ 150. — Ag. Nº 269
e.22|1-Nº 11.166-v.22|1|59

Acta Nº 511.265

"RABA"

Setiembre 25 de 1958. — Rodolfo Rafael Raba. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Renovación de la Nº 260.188.
$ 250. — Ag. Nº 269
e.22|1-Nº 11.162-v.22|1|59

Acta Nº 511.266
N I V E R

Setiembre 25 de 1958. — Niver Electric S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150. — Ag. Nº 269
e.22|1-Nº 11.163-v.22|1|59

Acta Nº 511.267
FLESALU

Setiembre 25 de 1958. — Ganino & Cognetta, Calzado Fresalu S. R. L. — Para distinguir calzado y sus accesorios, de la clase 16. Renovación de la Nº 178.222.
$ 100. — Ag. Nº 269
e.22|1-Nº 11.164-v.22|1|59

Acta Nº 511.268
Z I P P E R

Setiembre 25 de 1958. — Albor S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanerías, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150. — Ag. Nº 269
e.22|1-Nº 11.165-v.22|1|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

REMATARA:

Materiales varios y automotores en desuso, existentes en la Destilería Y.P.F. de La Plata, según el siguiente detalle: Camiones, Rurales, Jeeps, Pick-Up, Furgón, Ambulancia, marcas Ford, Chevrolet, White, Diamond, Thornicroft, Willys, Teram, Dodge, Brooclew, chapas canaleta, cabo manila de 3", mangueras de incendio, madera rezago, tambores varios, cubiertas rezago, caños de hierro, recortes chapas, perfiles y otros calderas de buque petrolero, baterías rezago, bombas verticales a vapor y muchos otros lotes, cuya venta se realizará en remate público el día 28 de enero de 1959, a las 9.30 horas, en el salón de actos del Club de Y.P.F. — Destilería La Plata (F.C.N.G.R.).
Exhibición. A partir del 22 de enero de 1959, de 8 a 12 horas en Destilería La Plata y Dock Central (Zonas 1 - 2 y Taller Naval).
Informes y Catálogos: C. L. R. M. - Viamonte 783, piso 5º, Cap. Federal, y en Destilería La Plata - Parada YPF. (F.C. N.G.R.), de 8 a 12 horas.
e.19|1-Nº L-9.961-v.23|1|59

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Expte. Nº 66803|958

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de enero de 1959, a las 15 horas, para la adquisición de alimentos para aves y conejos. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128) Capital Federal.
e.22|1- Nº L. 10.010-v.24|1|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 63
Expediente Nº 100.688|59

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1959 a la hora 9, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria, Rocamora 525, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350 moneda nacional cada pliego. El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 33.392,98 m|n. — El Director de Administración.
e.22|1-Nº L. 10.011-v.7|2|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.014|59

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de baños galvánicos rotativos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Enero de 1959 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|1-Nº L-10.009-v.24|1|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 2 (Expte. E|1.625|58)

Edición de la obra "Diccionario Comentado Mapuche" y su complemento "Vocabulario Español - Mapuche", del Sr. Esteban Erize.
Se invita a los establecimientos gráficos a presentar propuestas para este trabajo. Monto aproximado $ 500.000.—.
Consulta originales, características del libro y demás informes: Sr. Francisco Olivieri, calle Alberti 1812, piso 2º, Bs. Aires.
Apertura de propuestas: el 3 de febrero de 1959, a las 11 en el local de esta Universidad, Avda. Colón 80.
e.22|1-Nº L-10.008-v.24|1|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Guerra llama a licitación privada Nº 3|59, para la adquisición de "elementos correspondientes a una unidad móvil de odontología" (Aparato de rayos X; sillón dental; grupo electrógeno; equipo de esterilización, revelado eléctrico; banqueta automática; ventiladores; heladera Frigilet; reloj de pared; extractor de aire; etc.). Apertura de propuestas el día 16 de febrero de 1959, a las 9 horas en la Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Guerra (División Contrataciones), calle Pozos 2045, Buenos Aires.
e.22|1-Nº L. 10.015-v.7|2|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Aceros de alto límite de fluencia en barras redondas para hormigón armado. Expediente 34.316|1958. 13|2|1959 a las 15. Charcas 1840.
e.22|1-Nº L. 10.012-v.24|1|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 197-0, hasta el día 5 de febrero de 1959 a las 16 horas para el reparo de un ascensor de carga por "ajuste alzado", en el edificio del Ministerio de Hacienda de la Nación, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 62.560 m|n. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Depto. Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 20 m|n. Venta de 12 a 17 y 30 horas. Presentación propuestas: citada dirección hasta el día y hora indicados.
e.22|1-Nº L. 10.013-v.27|1|59

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:
Apertura 2|2|59: Púb. 555, 12 hs. Elásticos helicoidales dobles (exterior e interior) p. gancho central. Pliego $ 25.
Apertura 4|2|59 Priv. 1.394, 8.30 hs Motor eléctrico C. A., trifásico, con aparato puesta en marcha 10 HP. Priv. 1.393, 9 hs. Arrancadores automáticos. Priv. 1.392, Pintura esmalte sintético vicolores. Priv. 1.391. Cueros para tapizado, flor, colores verde y habano. Priv. 1.390, 10.30 hs. Barrilitos de madera, 50 litros, p|agua. Priv. 1.389, 11 hs. Flejes de bronce fosforoso p|resortes. Púb: 551, 12 hs. Tuercas de acero comunes, v|medidas, contratuercas. Pliego $ 20. Retirar Pliegos Dpto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est: Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal. días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.
e.22|1-Nº L. 10.014-v.27|1|59

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 6 de febrero de 1959, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel obra primera, con marca, affiche, culticopia, medio hilo en colores, diario, tipos Manila y Kraft, sobres con fondos litografiado y cartulinas ficha, marfilina blanca, tapa en colores, etc., con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 717, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas. donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.21|1-Nº L-9.988-v.31|1|59

FORMOSA
Expte. Nº 12.925|58

Llámase a Licitación Pública número 1|59, para el día 6 de febrero de 1959, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Clorinda (Formosa) durante el año 1959.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Licitaciones y Compras —Casa de Gobierno—, Provincia de Formosa, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos.
Formosa, 12 de enero de 1959. — Ramón U. Stays, Jefe Interino.
e.21|1-Nº L-9.989-v.22|1|59

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 3

Fíjase el día 2 de febrero del año 1959, a las 11 horas para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 3 para la "Adquisición de drogas y Medicamentos con destino al Hospital Policial "Bmé. Churruca", para la Sección Farmacia y Materiales de Sanidad", durante el año 1959.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.
Datos y pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la aludida Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º.
Buenos Aires, enero 7 de 1959. — Juan Castañé, inspector general, director de administración.
e.12|1-Nº L-9.795-v.22|1|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 3
Expte. Nº 912|58

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes enero de 1959, a las 13, horas, para la adquisición de 175 resmas de 500 hojas de papel multicopia, de 10 kgs. ciu. formato 72 x 92 co.or blanco y 350 resmas de 500 hojas de papel de diario de 22 kgs aprox. ciu. formato 74 x 110. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.20|1-Nº L.9.980-v.22|1|59

Licitación Pública Nº 77|58 (3er. Llamado)
Expediente Nº 37.648|58

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de febrero a las 14 horas, para la obra Construcción Cisternas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza (Chaco), dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, División Administrativa, Paseo Colón 922, 2º piso, Capital Federal, o bien en la mencionada Estación Forestal, al precio de m$n 50 cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 1.805,21. — El Director General.
e.19|1-Nº L-9.958-v.23|1|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 62
Expediente Nº 100.668.58

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1959, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Casas para Obreros" en la Estación Experimental Agropecuaria del Delta, Campana, Provincia de Buenos Aires. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300 mm. cada pliego. — El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 20.374,20 m|n. — El Director de Administración.
e.16|1-Nº L.9.940-v.2|2|59

Licitación Pública Nº 61
Expediente Nº 100.654.58

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de febrero de 1959, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Las Breñas, Provincia del Chaco.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439 Capital Federal, al precio de $ 300.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 22.907,23 m|n. — El Director de Administración.
e.7|1-Nº L-9.699-v.23|1|59

Licitación Pública Nº 64
Expte. Nº 100.709|59

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1959, a la hora 9, para la ejecución de trabajos de carrocería tipo ómnibus para 30 pasajeros sentados en un chassis de camión Internacional A. 154.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración - Rivadavia 1439 - Capital Federal. — El Director de Administración.
e.21|1- Nº L-9.994-v.23|1|59

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 71-P|59, para la adquisición de juegos de engranajes rectos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559 - 4º piso - oficina 430 - Capital Federal, y en la Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de enero del año en curso, a las 17 horas, en la gerencia precitada. — Buenos Aires, 21 de enero de 1959. — El Gerente de Administración y Contabilidad.
e.21|1-Nº L-9.995-v.23|1|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Contaduría General

Por 3 días llámase a licitación pública número 4|59, para la adquisición de equipos y material técnico.

Fecha y lugar de apertura: Día 28|1|59, a las 12 horas, en Florida 524, P. 4, Capital.

Retiro de pliego y condiciones: en Compras, sito en dicha dirección, de 13 a 17 horas.
e.21|1-Nº L-9.996-v.23|1|59

Por 3 días llámase a licitación pública número 5|59, para la adquisición de equipos y material técnico.

Fecha y lugar de apertura: Día 28|1|59, a las 13 horas, en Florida 524, P. 4, Capital.

Retiro de pliego y condiciones: En Compras, sito en dicha dirección, de 13 a 17 horas.
e.21|1-Nº L-9.997-v.23|1|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública con el objeto de contratar la adquisición y colocación de una ampolla de Rayos X, con destino al Servicio de Radiología del Instituto Médico Quirúrgico de esta Dirección General de Obra Social.

Expediente Nº 9.448|58. — La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1959, a las 16.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital (Compras).
e.19|1-Nº L-9.957-v.23|1|59

Expediente Nº 35.422|58

Llámase a licitación pública para la provisión de tricloroetileno puro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1959, a las 12.15 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|1-Nº L-9.799-v.22|1|59

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 32.991|58

Llámase a licitación pública para la provisión de pintura, esmalte sintético, barniz, minio, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1959 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|1-Nº L-9.993-v.23|1|59

Secretaría de Finanzas

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio — Apertura el 30 de enero de 1959, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos y bases de condiciones en División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º p., local 219.
e.16|1-Nº L.9.938-v.27|1|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 833, a realizarse el día 17 de febrero de 1959, a las 17 horas, para la construcción de cinco (5) Monobloques Normalizados con locales, a erigirse en el predio comprendido por las calles Brasil, Avenida Gobernador Ferré, Roca y Pasaje sin nombre de la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre con un presupuesto oficial, de $ 10.205.304 m|n.

Las propuestas serán abiertas simultáneamente en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Corrientes, lugares donde se suministrarán los pliegos previo pago de la suma de m$n. 100.— por las Bases Generales y m$n. 500.— por las Cláusulas Particulares y Juegos de Planos, en Avenida San Juan 250, Capital Federal, y en la Tesorería de la Sucursal respectivamente.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 o|o (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las Bases o que ofrezcan variantes no admitidas, será rechazadas sin otra consideración.
e.12|1-Nº L-9.804-v.22|1|59

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 1|959 para contratar la impresión de la revista "Ahorro y Seguro". Apertura de las propuestas: 30 de enero de 1958, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760, 4º piso, de 11.45 a 19 horas. — La Administración.
e.13|1Nº L.9.860-v.23|1|59

Llámase a licitación pública Nº 02|959, para contratar la impresión de diversos formularios. Apertura de las propuestas: 30 de enero de 1959, a la hora dieciséis y treinta. — Pliego de Condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, de 11.45 a 19 horas. — La Administración.
e.14|1-Nº L-9.883-v.24|1|59

Llámase a Licitación Pública número 4|959, para contratar la adquisición de artículos de escritorio. Apertura de las propuestas: 27 de enero de 1959, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760, 4º piso, de 11,45 a 19 horas. — La Administración.
e.21|1-Nº L-9.992-v.23|1|59

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 13 para el día 3 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 16 horas para la venta de aproximadamente 1.055 hectolitros de vinos comunes de distintos tipos, con estacionamiento de tres a ocho años. — Dichos vinos están depositados y han sido elaborados por las Bodegas Regionales ubicadas en la Provincia de La Rioja. — Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados por los interesados que así lo deseen en: Delegación de la Dirección de Vinos y otras bebidas, Bmé. Mitre 829, La Rioja; Dirección de Vinos Zona Cuyo, Sarmiento y Av. España, Mendoza y Departamento de Compras, División Licitaciones Av. Julio A. Roca 651, piso 3º, Capital Federal.
e.13|1-Nº L.9.861-v.23|1|59

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a "Licitación Pública", para la provisión de 48 toneladas de pasto seco para equinos y 40 de avena. — Apertura: 28 de enero de 1959, a las 10 horas. Carpeta Nº 3.749-M-1958. — Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier Nº 2406, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.
e.19|1Nº L-9.960-v.23|1|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

12|2|59 — 200 casillas desarmables de madera para el Yacimiento de Comodoro Rivadavia (10.380), a las 11 horas.

12|2|59 — Electrobombas centrífugas (10.469), a las 11,30 horas.

24|2|59 — Aparejos gatos y motones (10.443), a las 11 horas.

25|2|59 — Empaquetaduras para bombas de inyección (10.442), a las 9,30 horas.

25|2|59 — Construcción pavimentos y desagües fluviales en Planta de Almacenaje Ing. White (10.444), a las 10 horas.

26|2|59 — Construcción, provisión y montaje de 10 pabellones de madera en el Yacimiento de Plaza Huincul (10.459), a las 11,30 horas.
e.20|1-Nº L.9.979-v.30|1|59

Licitaciones Públicas

31|1|59. — Soda cáustica, a las 8.30 horas. — (10.399).
e.16|1-Nº L-9.945-v.27|1|59

26|1|59 — Envases de hojalatas — latas para 16 kg. de grasas, a las 12.30 horas.

5|2 59 — Conductores eléctricos, a las 8.30 horas.
e.13|1-Nº L.9.866-v.23|1|59

Locales en el Interior
Yacimiento Vespucio (Salta)

27|1|59 — Licitación públic. YS 518. Construcción en localidad de Aguaray (Salta), de 10 casas de mampostería por el sistema de ajuste alzado. -- Pliego y datos en la Administración General YPF Avda R. S Peña 777 Buenos Aires; Planta Almacenaje Tucumán, Sáenz Peña 830 Tucumán, Representación Legal, Dean Funes 8, Salta y Administrac on YPF del Norte, Estación Vespucio (Salta).
e.13|1- Nº L.9 867-v.23|1|59

Llámase a Licitación Pública Nº 39: "Transporte marítimo de carbón". Apertura: 23 de enero de 1959, a las 10 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital.
e.12|1-Nº L-9.807-v.22|1|59

Comodoro Rivadavia (Chubut)

Licitación Pública Nº 13|58. — Alumbrado de calles y alimentación subterránea.

Apertura: 29 de enero de 1959, a las 10.15 horas. Pliegos: $ 300.

Datos y pliegos de condiciones en la Administración de YPF, de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras y Contratos se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.
e.14|1-Nº L-9.884-v.24|1|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 22
Expte. 1-12.684|58

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1959, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de leche y manteca, con destino al Instituto de Oncología "Angel H. Roffo".

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones. — El Jefe del Departamento Administrativo.
e.21|1-Nº L-9.990-v.23|1|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 15

Apertura el 29|1|959 a las 16 horas.

Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante tres (3) días hábiles, para resolver, con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, la contratación de servicio de lavado de ropa, a efectuarse desde el mes de marzo hasta octubre de 1959.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sección Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.
e.21|1-Nº L-9.991-v.23|1|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3-DGA-58

Llámase a Licitación Pública para el día 3|2|59, horas 11,30 para provisión Imprenta Universidad, de papeles, cartulinas, material encuadernación y fotograbados, repuestos y herramientas. — Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros, o representación U.N.T., Florida Nº 846, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho Nº 482, Tucumán. — Director Gral. de Administración Universidad Nacional de Tucumán.
e.19|1-Nº L-9.953-v.29|1|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
Instrumental y Equipos Técnicos - Didácticos y de Investigaciones Científica

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1959, a las 10 horas, para la adquisición de instrumental y equipos, para los siguientes Departamentos y Cátedras, de la Facultad de Ingeniería San Juan: Dto. de Geografía - Gabinete de Fotoelasticidad - Dto. de Ensayos de Materiales - Laboratorio Química Analítica - Cátedra Química Inorgánica - Dto de Hidráulica - Escuela de Arquitectura - Cátedra Química Tecnológica - Mecánica de Suelos - Cátedra de Tratamiento Mecánico de Minerales.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la Contaduría General, sita en 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza. (Expte. 31.904-F-58).
e.14 1-Nº L.9.877-v.24|1|59

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1959, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra "Provisión y colocación del mobiliario" destinado al edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Cuyo sita en la Ciudad de San Luis Presupuesto Oficial m$n.: 383.050. Precio de pliego: m$n. 100.— Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires Tucumán 620 5º piso T. E. 32-0907 y en Mendoza, Colón 371 Teléfono 17780. Apertura de las propuestas: en el Departamento Cuyo: Colón 371 Mendoza.
e.8|1-Nº L-9.745-v.24|1|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 65|59 para el día 12 de febrero de 1959 a las 9.30 por la provisión de alcohol etílico.

Por pliego de condiciones y demás documentación dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.20|1-Nº L.9.983-v.30|1|59

Licitaciones Públicas

31|1|59. — Nº 45|59, a las 9 por: plomo puro en lingotes.

31|1|59. — Nº 46|59, a las 9.10 por: cable armado subterráneo.

31|1|59. — Nº 47|59, a las 9.20 por: Cable piloto.

Por pliego de condiciones y demás documentación, dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.12|1-Nº L-9.820-v.22|1|59

Llámase a Licitación Pública Nº 41|59, a realizarse el día 28 de febrero de 1959, a las 8.45 horas por la provisión de máquinas trenzadoras.

Por pliego de condiciones y demás documentación dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.12 1-Nº L-9.821-v.22|1|59

LICITACIONES PUBLICAS

12|1|59 — Nº 63|59, a las 9, por: Azufre.

12|1|59 — Nº 64|59, a las 9.15, por: Tubos de hojalata.

5|1|59 — Nº 58|59, a las 9, por: Madera de lapacho amarillo, viraró, pino Brasil, etcétera.

5|1|59 — Nº 59|59, a las 9.15, por: Refractarios.

5|1|59 — Nº 60|59, a las 9.30, por: Aceros.

5|1|59 — Nº 61|59, a las 9.45, por: Acero al manganeso.

Por pliego de condiciones y demás documentación dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación.
El Director General.
e.15|1-Nº L-9.909-v.26|1|59

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 505|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Red de agua y desagües en la Mina 9 de Octubre", dependiente del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en General Savio, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 24 de febrero de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100.—, el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto Oficial: m$n. 546.804 00.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria, según pliego de cargos.

Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.15|1-Nº L.9.911-v.30|1|59

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º piso — Capital Federal
Licitación Pública Nº 22, para el día 12 de febrero de 1959
Provincia de San Luis

Nº 22 — Hora 10.30. — Provisión sobre vagón con destino a la Ciudad de San Luis de 10.800 m2. de azulejos blancos de 1ª calidad de 15x15 cm. similares a los de marca "San Lorenzo", destinados a la Obra Hospital Regional "San Luis". — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). — Precio de la documentación técnica, diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenie-

ros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|1- Nº L-9.974-v.29|1|59

Licitación Pública Nº 16, para el día 6 de febrero de 1959. — Ciudad de Córdoba

Nº 16, hora 10.30: Instalación de dos cocina tipo D.G.I. Modelo "B1" (a leña) previa transformación a combustib e líquido incluso campana y conexión con las instalaciones actuales de agua fría y caliente en el Hospital Militar Córdoba "Cirujano Mayor Dr. Eleodoro Damianovich". Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto de presupuesto oficial que es de Doscientos Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 206.000,00 m|n.). Precio del legajo Nº 6056 Veinte pesos moneda nacional ($ 20.00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número día, hora y objeto de la Licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, hasta el 30 de enero de 1959, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|1-Nº L-9.908-v.26|1|59

SUMARIO

EDICION 24 DE PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de ésta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

Licitación Pública Nº 34 para el 3|2|59

Ciudad de San Luis

Nº 34 — hora 10.40. Provisión de condensado de 4.000 y 6.000 litros completos, calentadores a contracorriente para agua caliente de 267.000, 426.000 y 372.000 calorías, manómetros a cuadrante, válvulas reductoras, termómetros, etc., a entregarse en los depósitos sitos en la Avda. Constituyentes Nº 6851, Capital Federal, con destino a la Obra Hospital Regional en San Luis. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). Precio de la documentación técnica, cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n.). — Horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas (tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|1-Nº L. 1.007-v.23|1|59

Secretaría de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2/959, para el día 5 de febrero de 1959, a las 15.30 horas, para la ejecución de trabajos varios a realizarse a bordo de la Chata "Trelew", sita en el Dique II, calle Estados Unidos, de la Capital Federal, en los rubros de carpintería, mecánica y calderería. — Valor del pliego: m$n. 30. — Apertura de licitaciones y pliegos de condiciones: División Compras, Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

e.16|1-Nº L.9.944-v.27|1|59

Venta del ex Remolcador A.R.A. "B.D.T. 12"

La unidad que se encuentra fondeada en el Dique Nº 2 del Puerto de la Capital, podrá ser inspeccionada los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, recabando el permiso correspondiente en el B.D.T. 10 que se halla en el lugar indicado.

Los pliegos de condiciones, que contienen las características de la unidad ofrecida en venta, podrán retirarse de 8 a 11.30 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en Paseo Colón Nº 1457 - Capital Federal.

Apertura de las propuestas: 30 de enero de 1959, a las 10 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.13|1-Nº L. 9.873-v.23|1|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 87.984|58

Llámase a Licitación Pública Nº 19|59 para el día 27 del mes de enero de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Dispensario Central "María Ferrer" Salta Nº 245, Capital, de 8 a 12 horas y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de antibióticos, comp. caps. y grageas, drogas de uso farmacéuticos galénicas y especialidades medicinales, material radiográfico e inyectables y útiles. — Buenos Aires, 20 de enero de 1959. — El Director Gral. de Administración.

e.20|1-Nº L.9.977-v.22|1|59

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1.592|58

Llámase a Licitación Pública Nº 8|59 para el día 23 de enero de 1959 a las 14 horas, para contratar la adquisición de Drogas y Productos Químicos con destino a cubrir las necesidades en el ejercicio 1958|59 del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora", dependiente del Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas sito en la calle Callao 1387, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.

e.20|1-Nº L.9.978-v.22|1|59

Expediente Nº 2.901|58

Llámase a licitación pública Nº 7|59 para el día 3 de febrero de 1959 a las 14 horas, para contratar la adquisición de impresos con destino a cubrir las necesidades en el ejercicio 1958|59 del Instituto Nacional de Salud Mental. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas — Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387 — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.

e.13|1-Nº L.9.858-v.23|1|59

INSTITUTO DE QUEMADOS

Expte. Nº 413|59

Llámase a Licitación Pública Nº 4|59, para el día 4 de febrero de 1959, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto de Quemados, Cirugía Plástica y Reparadora y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Instituto, Viamonte 2189, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes a su propia Oficina de Compras y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, piso 9º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: especialidades medicinales, material sanitario, drogas de laboratorio, etc. — El Secretario Administrativo.

e.14|1-Nº L-9.879-v.24|1|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 6|59, para el día 17 de febrero de 1959, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de 15 pickup.

Apertura y lectura de las propuestas el día 17 de febrero, a las 10 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222 Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.12|1-Nº L-9.824-v.22|1|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de Ruta 14, tramo: Mercedes - Estancia "Las Marías" $ 5.055.958.00. Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|1-Nº L- 9.888-v.30|1|59

Licitación pública de las obras de Ruta Nº 5, tramo: Santa Rosa - Anguil, pesos 3.813.995,85. Presentación propuestas: 11 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|1-Nº L-9.889-v.30|1|59

Licitación pública de las obras de Ruta Nº 9, tramo Villa de María - Límite con Santiago del Estero, $ 22.587.891,70. Presentación propuestas: 13 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|1-Nº L-9.890-v.30|1|59

Licitación Pública Nº 3.612 para la adquisición de impresiones, $ 620.000. — Presentación propuestas: 2 de febrero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|1-Nº L-9.818-v.22|1|59

Licitación Pública de las obras de Ruta 3, tramo San Justo - Las Flores, Km. 18,5 - Km. 139 $ 4.964.200. (Subsellado asfáltico de losas). — Presentación propuestas: 2 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|1-Nº L-9.682-v.22|1|59

Licitación pública de las obras de Ruta 14, Accesos Norte y Sud a la Ciudad de Concordia, $ 5.887.322,50. Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|1-Nº L. 1.001 v.6|2|59

Comunícase a los posibles interesados que se ha dispuesto la postergación por el término de 15 días, aproximadamente, de las licitaciones públicas de obras, que habían sido programadas por esta Dirección Nacional.

e.21|1-Nº 1.002 v.6|2|59

Licitación pública de las obras de Ruta 11, tramo Las Mercedes-Las Toscas, $ 37.839.352, 85. — Tramo Las Toscas-Paralelo 28º, $ 42.134.349,50.

Se aceptan propuestas globales o separadas.

Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|1-Nº L. 1.003 v.6|2|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 30|P|59

Nº 30-P|59 — 11|2|59 a las 11. Por la provisión de herramientas: palas, picos y martillos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 horas.

e.20|1-Nº L.9.981-v.24|1|59

Licitación Pública Nº 25-P|59

Nº 25-P|59 — 23|2|59 a las 10.30. Se comunica que la fecha de apertura de la licitación pública número 25-P|59, por la provisión de 30.000 discos de llamada para Teléfonos Automáticos, ha sido postergada para el día 23|2|59 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º Piso, Capital Federal de 11,30 a 18 hs.

e.21|1-Nº L. 1.004-v.23|1|59

Licitación Pública Nº 15-P|59

Nº 15-P|59 — 16|2|59 a las 9.30. Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 15-P|59, por la provisión de cordones para conmutador (en trozos sin armar), que fuera programada para el día 16|1|59 a las 9.30 horas, ha sido postergada para el día 16|2|59 a las 9.30 horas. Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuesta, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a las 18 horas.

e.21|1-Nº L. 1.005-v.23|1|59

Licitación Pública Nº 36-P|59

Nº 36-P|59 — 16|3|59 a las 11. Por la construcción, reconstrucción y retiro de palizada, construcción de cañería subterránea, tendido de nuevos circuitos, cables aéreos y subterráneos, retransposición y retiro de circuitos entre las localidades de 25 de Mayo y Saladillo, Pcia. de Buenos Aires. — Monto estimado: m$n. 780.195,57. — Valor del pliego: m$n. 44. Por pliego de condiciones, concurrir a la Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11.30 a 18 horas, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, calle Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12,30 a 16.30 horas. Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.21|1-Nº L. 1.006-v.26|1|59

Licitación Pública Nº 31-P|59

31-P|59 — 6|2|59, a las 11. — Por la provisión de cabos de sisal y de cáñamo trenzado. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º Piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.19|1-Nº L-9.972-v.23|1|59

Secretaría de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES (E. N. T.)

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para la provisión de Grupos de Diferencial, motores verticales y cajas de velocidad completas para vehículos Leyland Lops de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. — Fecha de apertura: 27 de enero de 1959, a las 14 horas, en la dirección citada.

e.13|1-Nº L. 9.870-v.23|1|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

L|P Nº 11.808|59 - Cable y alambre de cobre. — Apertura: 11|2|59, a las 9 horas.

L.P. Nº 11.796|59 - Espirales para resistencia. — Apertura: 12|2|59, a las 9 horas.

Valor de los pliegos: m$n. 10,00 c|l. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.19|1-Nº L-9.969-v.23|1|59

Llámase a Licitación Pública Número 22.364|59. Explotación de publicidad comercial en las líneas subterráneas actuales y en los tranvías de superficie. Apertura: 18|2|59, a las 9.00 horas. Valor del pliego: m$n. 500.—. Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.21|1-Nº 1.000 v.26|1|59

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO AL C. P. 1|59

Llámase a licitación pública para el 30 de enero 1959, 10,30 horas, para la adquisición de 35.000 Tn. de piedra balasto, proveniente de la zona Pcia. Buenos Aires.

Apertura de propuestas, Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán consultarse y retirarse los Pliegos. — Expediente OC.20|58 Ax. 14. — La Administración.

e.21|1-Nº 9.998 v.26|1|59

Licitación Pública OC. 15|58, Ax. 16

Trabajos de descarga de carbón de piedra y carbón de coke en Puerto Rosario por el término de un (1) año. Apertura 30 de enero de 1959, a las 11.30 horas. Consulta y retiro de Pliegos en Avda. Maipú 4, Buenos Aires. En Rosario, Almacenes Nuevo Alberdi. Precio del Pliego $ 100 m|n.

e.21|1-Nº 9.999 v.26|1|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 58|360

Expediente: M.59|17

Se llama a licitación pública para la provisión de: Labrado de ejes de acero. Apertura: 2|2|59, 9 horas. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.12|1-Nº L-9.810-v.22|1|59

Expediente: M.59|16

Se llama a licitación pública para la provisión de: Tubos de acero para calderas. — Apertura: 26|1|1959, 9 horas. — Informes: Oficina de Muestras y venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.12|1-Nº L-9.811-v.22|1|59

Llámase a licitación pública O.58|37 (Postergada), día 30|1|1959, a las 9 horas, Caballito: Provisión e instalación de un ascensor de carga en Galpón Confitería. Precio del pliego: $ 100 m|n. — Bmé. Mitre 2815, 2º piso

e.12|1-Nº L-9.812-v.23|1|59

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 558, para provisión de: Sarga azul y gris para invierno. — Apertura 10 hs. del 2|2|59.

Nº 560 para: Provisión de géneros y forrerías para uniformes. Apertura 10 horas del 6|2|1959

Nº 561 para: Provisión de pinturas. Apertura 10 horas del 11|2|1959.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.17|1-Nº L-9.950-v.28|1|59

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública Nº 08|59

Llámase a Licitación Pública Nº 08|59 para la inserción de dos (2) publicaciones en determinados diarios y revistas de las repúblicas de: Chile-Uruguay y Brasil, fomentando el turismo en la República Argentina.

Los pliegos pueden retirarse en el Departamento de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Turismo, calle: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, ofic. 114, de 11 a 18 horas, de lunes a viernes.

Fecha de apertura el 12 de febrero de 1959 a las 16 horas en la dirección citada.

e.20|1-Nº L.9.982-v.30|1|59

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas - Buenos Aires.

Nº 894 — A.M.G. 2|3860|58 — 200.000 kilos de chapas de acero acanaladas cincadas — 13|2|59 — 9 horas.

e.19|1-Nº L-9.970-v.29|1|59